SECRETARÍA GENERAL	DE ACUERDOS.
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0724/2019/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa
	Lucía del Camino.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente, con fundamento en el artículo 202 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo previsto por el numeral 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es procedente requerir al ciudadano JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, instruya a su personal a cumplir sin demora la resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha trece de marzo de dos mil veinte; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación; con apercibimiento que, de hacer caso omiso al presente, se dará vista al Consejo General de éste



Almendres 122, Colonia Reforma.
Oaxaca de Juároz, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oaxaca

Órgano Garante para que imponga la medida de apremio que corresponda de las
establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para el Estado de Oaxaca
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del
Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto
por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al
Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución
dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en
condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 202 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 157 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al ciudadano
JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS
HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente
acuerdo: a) instruya a su personal a cargo a dar cumplimiento sin demora a la
resolución de fecha trece de marzo de dos mil veinte y, b) remita a este Órgano
Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal
cumplimiento a la misma; bajo apercibimiento que, de hacer caso omiso al
presente acuerdo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que
imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo
156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Oaxaca
TERCERO . Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios
legales correspondientes Cúmplase

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaça. Conste. -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Reso

C.

s Wartinez. ecretaria General de Acuerdos de Ejecución de Resoluciones

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

C. Méctor Eduardo Ruiz Serrano.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0724/2019/SICOM.

Secretaría General de Acuerdos

HERS/ccjr*

